

I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 269 de 16-02-15 por el que se aprueba la propuesta de tasas para estudiantes extracomunitarios de grado para el curso 2015-2016.

El Decreto 80/2014, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid) establece "Las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán cobrar hasta el 100 por 100 del coste de las enseñanzas universitarias de grado y máster a los estudiantes extranjeros, mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad."

De acuerdo a este artículo, el Consejo Social de la UAM en su sesión del 13 de octubre de 2014, acordó aplicar la tasa correspondiente a 2ª matrícula a los créditos matriculados en estudios de grado a estudiantes visitantes extracomunitarios.

Se propone ahora que el precio inicial de las enseñanzas oficiales de grado para los estudiantes a los que se refiere el párrafo anterior sea el correspondiente a la 2ª matrícula. Se entiende asimismo que esta tasa se aplicará en sucesivas matrículas, de modo que la 2ª matrícula tendrá la tasa correspondiente a 3ª matrícula y la 3ª matrícula la tasa correspondiente a 4ª matrícula. Esta nueva tasa se empezará a aplicar en el curso 2015-2016